



REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO^t

VENERABLE Y SERÁFICA COFRADIA
DE PENITENCIA DE
NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO
DEL AMOR
Y
NUESTRA SEÑORA DE LA
ESPERANZA

CÁDIZ

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



ÍNDICE

CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN	PAG. 3
CAPÍTULO II - CULTOS INTERNOS	PAG. 3
CAPÍTULO III - CULTOS EXTERNOS	PAG. 5
CAPÍTULO IV - FUNCIONAMIENTO DE LOS CABILDOS	PAG. 11
CAPÍTULO V – PROTOCOLO	PAG. 12
CAPÍTULO VI - LIBROS, ARCHIVO, REGISTROS	PAG. 12
CAPÍTULO VII – JUVENTUD	PAG. 14
CAPÍTULO VIII- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES	PAG. 14
CAPÍTULO IX- NORMATIVAS ESPECIALES	PAG. 16
ANEXO I. RITUAL DE IMPOSICION DE LA MEDALLA	PAG. 17
ANEXO II. PROTOCOLO FUNCION PRINCIPAL	PAG. 18
ANEXO III. FÓRMULA DEL VOTO Y PROTESTACION DE FE.	PAG. 20
ANEXO IV. FÓRMULA JURAMENTO CARGO DE JUNTA	PAG. 21



CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de esta Venerable y Seráfica Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Amor y Nuestra Señora de la Esperanza, así como promover la participación de todos los Hermanos que forman parte de ésta.

Artículo 1. La Cofradía dispone actualmente de su Casa de Hermandad en la calle Conde O'Reilly nº 5 bajo izquierda, adquirida en propiedad, en fecha 08/04/1997 mediante escritura pública otorgada ante el notario de ésta ciudad D. Federico Linares Castrillón, con número de protocolo 1.853 e inscrita en el Registro de la Propiedad con el número de finca 11.053.

Artículo 2. La imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Amor es propiedad de la Orden Franciscana, Convento de San Francisco, cedida a la Hermandad mientras ésta radique en dicho convento, según documento del Guardián de la comunidad de fecha 20/01/1992. La imagen de Nuestra Señora de la Esperanza fue depositada e incorporada a la Hermandad, por decreto del Obispado de Cádiz de fecha 14 de Febrero de 1962

Artículo 3. El título de SERÁFICA fue otorgado por decreto del Ministro Provincial de la Provincia Franciscana de Granada de Nuestra Señora de Regla de fecha 19 de Agosto de 1981.

Artículo 4. La Hermandad tiene reconocida su personalidad jurídica canónica por decreto de erección de fecha 8 de noviembre de 1951 (Apéndice nº 1), y la personalidad jurídica civil al estar registrada en el Registro de Asociaciones religiosas en el Ministerio de Justicia con el número 4154- SEC/c (Apéndice nº 2); y en el Ministerio de Hacienda figura con NIF: G-11213972, así como también en la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía con el número AS.E-4452 (Apéndice 3).

CAPÍTULO II - CULTOS INTERNOS

Artículo 5. Los cultos mensuales de la Hermandad se desarrollarán según lo previsto en el artículo 33 de los Estatutos. El Vocal de Liturgia y/o Formación se responsabilizarán del equipo de culto y liturgia, coordinándose con el Director Espiritual de la Hermandad. El Mayordomo o persona en que éste delegue se encargará de la adecuación de la Capilla para la celebración litúrgica. Es obligación de todos los hermanos la asistencia a estos cultos.

Artículo 6. Atendiendo a lo establecido en el artículo 34, apartado 2, de los Estatutos, el Vía Crucis con la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Amor será organizado por el Fiscal de la Hermandad y tendrá la siguiente composición: Cruz Parroquial con luz, Grupo Joven, Junta de Gobierno y personas que la Junta de Gobierno estimen oportunas, Guión de la Hermandad, acompañamiento musical si lo hubiera, cuerpo de acólitos y Sacerdote. Tras la imagen, acompañarán hermanos y devotos. Cualquier alteración de esta estructura básica será determinada por el Fiscal. Al término del Vía Crucis será trasladada la imagen solemnemente hasta el lugar establecido para su veneración pública.



Artículo 7. Según lo establecido en el artículo 34, apartado 1, de los Estatutos, mientras la imagen esté expuesta en solemne Besapie, la Junta de Gobierno podrá establecer un turno de vela para aquellos hermanos y devotos que deseen acompañar al Señor.

Artículo 8. Según lo establecido en el artículo 34, apartado 3, de los Estatutos, el martes correspondiente a la cuarta semana de Cuaresma, dará comienzo al Solemne Quinario dedicado a Nuestro Padre Jesús Nazareno del Amor. Cada día, la lectura del ejercicio del Quinario correrá a cargo del Vocal de Liturgia. Dicho Vocal, con el visto bueno de la Junta de Gobierno, designará las intenciones y los grupos participantes. La Junta de Gobierno designará al predicador de los cultos, con el visto bueno del Director Espiritual.

En el transcurso de los días de Quinario, la Junta de Gobierno designará un día, con antelación suficiente, para la bendición e imposición de medallas, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente Reglamento.

Artículo 9. Según lo establecido en el artículo 34, apartado 3, de los Estatutos, como conclusión al Quinario dedicado a Nuestro Padre Jesús Nazareno del Amor, se celebrará Solemne Función Principal de Instituto. Al celebrarse este día el Domingo de Laetare, el sacerdote que presida la función vestirá como indica la liturgia del día.

Antes del inicio de la Función Principal, el Secretario nombrará en voz alta a las Hermandades e Instituciones invitadas, según el protocolo, al tiempo que el Fiscal formará el cortejo de entrada.

Se realizará procesión de entrada desde la Sacristía hacia la calle entrando por la puerta principal del convento. El orden del cortejo será: Fiscal, Incensario y naveta, Cruz Parroquial y dos faroles, Hermano Mayor junto con los representantes de las Hermandades e Instituciones de la Comunidad Franciscana, representantes del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, hermanos honorarios, resto de representaciones de Hermandades e Instituciones invitadas, hermanos colaboradores, fundadores y antiguos hermanos mayores de la Hermandad, Guión y Junta de Gobierno, ciriales y Evangelio, cerrando el cortejo, Sacerdote/s.

La disposición en los bancos queda reflejada en el Anexo II de este reglamento.

Tras la homilía se realizará la Fórmula del Voto y Protestación de Fe. Suben al altar, el secretario con el libro de reglas, el Hermano Mayor con su vara, un miembro de la Junta de Gobierno portando el Guión de la Hermandad y el fiscal con su vara, disponiéndose según el Anexo II de este Reglamento. El secretario abre el Libro de Reglas y comunica que el Hermano Mayor va leerá la Protestación de Fe. A continuación le deja abierto el libro al Hermano Mayor que la lee portando su vara. La fórmula de Protestación de Fe queda recogida en el Anexo III de este Reglamento.

El Fiscal de la Hermandad y los hermanos que vayan a realizar procesión de ofrendas se levantarán durante el rezc de las preces y, al finalizar, harán la procesión con las ofrendas hasta el altar. En el momento de la consagración, el Hermano Mayor y el Fiscal portando sus varas, junto con un miembro que porte el Guión, rendirán honores al Santísimo.

El acompañamiento musical será el que determine la Junta de Gobierno.



Artículo 10. Según lo establecido en el artículo 36, apartado 1, de los Estatutos, los tres días previos a su festividad comenzará Solemne Triduo dedicado a Nuestra Señora de la Esperanza. Cada día, la lectura del ejercicio del Triduo correrá a cargo del Vocal de Liturgia. Dicho Vocal, con el visto bueno de la Junta de Gobierno, designará las intenciones y los grupos participantes. La Junta de Gobierno designará al Predicador de los Cultos, con el visto bueno del Director Espiritual.

En el transcurso de los días de Triduo, la Junta de Gobierno designará un día, con antelación suficiente, para la bendición e imposición de medallas.

Artículo 11. Atendiendo a lo establecido en el artículo 36, apartado 2, de los Estatutos, la responsabilidad de la organización del cortejo del Rosario con la imagen de Nuestra Señora de la Esperanza, recaerá en la figura del Fiscal, que se compondrá al menos de Simpecado, Guión y cuerpo de acólitos.

Artículo 12. Según lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos, apartado 3, el día de su festividad, Nuestra Señora de la Esperanza, estará expuesta a la veneración pública de los fieles en Devoto Besamano.

Previo a la Función Solemne serán presentados todos los niños y niñas nacidos en el año, previa solicitud, por escrito, a la Junta de Gobierno.

Al término de la Función Solemne, y siempre que las circunstancias lo permitan, se realizará un Pregón o Exaltación en su Honor. Este Pregón o Exaltación, podrá ser sustituido por otro acto de relevancia acorde a la celebración, según acuerde la Junta de Gobierno con el Vº. Bº. del Director Espiritual.

Artículo 13. Según lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos, el día 27 de Diciembre, festividad de San Juan Evangelista, se celebrarán una Eucaristía en su Honor. Dicha Eucaristía, será preparada y amenizada principalmente por el Área de Juventud de la Hermandad, que tutela la Vocalía de Juventud, en colaboración con el Vocal de Liturgia.

CAPÍTULO III - CULTOS EXTERNOS

Artículo 14. La Salida Procesional y Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, con las benditas imágenes de nuestros Amantísimos Titulares, Nuestro Padre Jesús Nazareno del Amor y Nuestra Señora de la Esperanza, es el acto de Culto Externo más importante que realiza nuestra Hermandad. Por consiguiente, todos los hermanos y, en especial, los miembros de la Junta de Gobierno, han de poner el máximo empeño en que el propio culto a los Titulares sea lo más importante de la procesión y que todos los demás elementos que la integren queden supeditados al mismo, a tenor de las normas litúrgicas y de acuerdo con la tradición.



Artículo 15. Dado que esta Hermandad conmemora el momento de la Pasión de Nuestro Señor, en el que Jesús carga con el madero de la Cruz ayudado por Simón de Cirene; y a su Santísima Madre, en la advocación de Nuestra Señora de la Esperanza, se celebrará Solemne y devota Estación de Penitencia cada año, dentro de la Semana Santa, siendo el día señalado en la tarde del Lunes Santo.

Artículo 16. El recorrido será establecido por la Junta de Gobierno de la Hermandad con sujeción imperativa al trayecto establecido por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Cádiz.

Artículo 17. Todos los hermanos que procesionen en las filas del cortejo deberán vestir el hábito de la hermandad en perfecto estado de limpieza. El hábito estará compuesto de túnica de sarga en color morado y el antifaz y la capa de sarga de color blanco. Botonadura blanca en túnica y mangas. A la cintura cordón blanco con los 3 nudos franciscanos anudados en el lado derecho, que representan los 3 votos (pobreza, castidad y obediencia). En el lado izquierdo de la capa a la altura del antebrazo figura el escudo de la Hermandad, descrito en el Art.17 de nuestros Estatutos, y en el antifaz a la altura del pecho figura el anagrama de la Cruz en la que se ven clavados dos brazos, (el de Cristo desnudo y el de San Francisco, vestido con el hábito franciscano), emergiendo sobre una nube de divinidad. Todos los hermanos deberán portar la medalla de la Hermandad.

Todo hermano, mayor de dieciocho años, deberá realizarse la confección de la túnica en propiedad, para lo cual, será obligatorio adquirirla en la propia Hermandad conforme al patrón único existente y diseño establecido. Para los hermanos menores de dieciocho años, la Hermandad dispondrá en régimen de depósito de un número de túnicas que la junta de gobierno considere necesarias. Queda prohibido la confección particular de la túnica, al objeto de establecer una uniformidad idéntica de todos los hermanos en el cortejo procesional.

Artículo 18. Todos los hermanos penitentes deberán vestir obligatoriamente zapatos de vestir de color negro y calcetines negros quedando prohibidos el uso de zapatillas, sandalias, botas, zapatos de tacón o zapatos deportivos, etc... No obstante aquellos hermanos que prefieran permanecer descalzos durante la Estación de Penitencia podrán hacerlo. Además deberán vestir obligatoriamente guantes de color blanco. Quedará prohibido el uso de relojes, anillos y joyas a excepción de la alianza matrimonial. Así los hermanos deberán evitar el uso de maquillaje y uñas pintadas.

Artículo 19. Podrán participar en la Estación de Penitencia vistiendo el hábito de penitente todos los hermanos mayores de 9 años, salvo aquellos que sean menor de dicha edad que participarán en el cortejo como monaguillos que podrán ir con la cara descubierta, vistiendo el hábito de la Hermandad con túnica morada, esclavina, botonadura y cordón blanco con los 3 nudos franciscanos anudados. Los

monaguillos irán siempre bajo la vigilancia de las personas responsables designadas por la fiscalía de la hermandad.

Artículo 20. La Estación de Penitencia comienza en el domicilio de cada hermano en el momento de revestirse con el hábito procesional por lo que el camino hacia la Iglesia para participar en la salida procesional deberá ser realizado por el camino más corto, con el antifaz y capirote puestos, sin olvidar el control de salida. Tras la finalización de la Estación de Penitencia, el camino de vuelta a casa se deberá realizar de igual modo o se deberá quitar el hábito completo. Queda prohibido ir por la calle con el rostro al descubierto.

Artículo 21. Las secciones de penitencia se ubicarán detrás de los pasos de nuestros Titulares o bien tras el acompañamiento musical, según decida el fiscal de la Hermandad, integradas por los hermanos que lo deseen con el hábito de la Hermandad y aquellos devotos que deberán vestir ropa oscura evitando las joyas y ostentación.

Artículo 22.

- a) En las semanas previas a la realización de la Estación de Penitencia, los hermanos y devotos que participen en la misma deberán retirar y entregar el donativo de su control de salida en la fecha estipulada y comunicada con antelación por la Junta de Gobierno. Para poder participar en el cortejo los hermanos deberán estar al corriente de los donativos anuales. En el texto del control de salida figurarán obligatoriamente los siguientes datos: nombre y apellidos del hermano con su número de antigüedad, el lugar que ocupará, así como el día y la hora en que ha de encontrarse en el Templo, la fecha de emisión junto a la firma del Secretario, con el visto bueno del Fiscal y el sello de la Hermandad. En el reverso del control se relacionarán, de forma resumida, las normas establecidas para el buen orden de la Estación de Penitencia.
- b) Una vez dentro deberán atender las instrucciones de los Jefes de Sección para situarse en los sitios indicados para la adecuada organización del cortejo y la celebración Eucarística previa a la Estación de Penitencia.
- c) No se permitirá el acceso al interior de la Iglesia a aquellos hermanos que no lleguen a la hora indicada, aquellos que no posean control de salida o no figuren en las listas y aquellos hermanos que incumplan las normas referentes a la adecuada vestimenta y calzado para participar en la salida procesional.

Artículo 23: La Estación de Penitencia, es el principal y más importante Acto de Culto Externo de la Hermandad. Previa a la Salida Penitencial se celebrará Solemne Eucaristía ante el Altar Mayor de la Iglesia Conventual de San Francisco, a la que están obligados a asistir todos los hermanos que participan en el Cortejo, al objeto de infundir en ellos un mayor recogimiento, compostura y piedad. Esta Solemne Eucaristía se celebrará con las puertas de la Iglesia cerradas. La Junta de Gobierno de la Hermandad podrá autorizar que asistan a esta Misa otras personas o devotos, previa solicitud a la Junta de Mesa.





Artículo 24. La Junta de Mesa, a propuesta del Fiscal, designará cada año los oficios a desempeñar y lugares a ocupar por los hermanos durante la Estación de Penitencia. En las presidencias sólo deberán procesionar aquellos hermanos que pertenecen a la Junta de Gobierno, así como los representantes invitados.

Artículo 25. El Fiscal de la Hermandad será el responsable de la procesión. Por ello todos los integrantes obedecerán sus órdenes y directrices. Durante la Estación de Penitencia procurará que la Hermandad cumpla los horarios acordados con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

Artículo 26. Los Jefes de Sección y los hermanos que porten canasto colaborarán con la labor de fiscalía en la salida procesional garantizando siempre el cumplimiento de las normas establecidas por la Hermandad y la dignidad del cortejo durante la Estación de Penitencia. Así mismo atenderán al hermano que durante la Estación de Penitencia enfermara o tuviera que abandonar la procesión y también informarán al Fiscal o grupo de fiscalía en caso de que existiese algún incumpliendo de las normas por parte de algún hermano siendo responsabilidad del Jefe de Sección la comunicación de dicho problema.

Los Jefes de Secciones y canastos deberán asistir obligatoriamente a una reunión previa a la Estación de Penitencia en la que se les informará detalladamente de las directrices a seguir en el desarrollo de la misma.

Artículo 27. La distribución del cortejo se realizará, preferentemente, según el orden de antigüedad en la Hermandad entre aquellos hermanos que hayan retirado su control de salida, salvo aquellos hermanos que renunciando a la antigüedad en su perjuicio, soliciten posición en el cortejo menos favorecedora con el VºBº del Fiscal y encontrándose dicha petición razonada; tanto en el cortejo del paso de Cristo como en el cortejo del paso de Virgen. La renuncia será válida solo en el año que la ejercita. En las secciones de penitencia, se seguirán los mismos criterios de distribución.

Artículo 28. El hermano no abandonará el cortejo salvo en caso de enfermedad o necesidad comunicándoselo a su Jefe de Sección. El hermano de fila guardará silencio y quedará prohibido cualquier acto que suponga la pérdida de compostura como comer, fumar, conversar prolongadamente, utilizar el móvil... Así mismo el hermano portador de cirio, en las paradas, se colocará de espaldas al público guardando compostura y silencio. Si durante la Estación de Penitencia comenzase a llover los hermanos no abandonarán su sitio en las filas y con la debida calma seguirán las indicaciones que dicten sus Jefes de Sección.

Artículo 29. La Estación de Penitencia concluye una vez las Sagradas Imágenes estén en el interior del templo. Todos los hermanos que hayan procesionado deberán entrar en el templo sin abandonar la procesión y colocarse donde se le indique hasta que se de por concluida la Estación de Penitencia por parte del Director Espiritual con la bendición final.

Artículo 30. Los hermanos portarán en las filas cirios de color tiniebla en las secciones del Señor y blanco en las de la Virgen. Del mismo color será la cera que se utilice en faroles de acompañamiento y ciriales, y cera de los pasos.



Artículo 31. Los cuerpos de acólitos estarán formados preferentemente por hermanos, aunque primará el criterio del Fiscal en este aspecto.

Artículo 32. Orden del cortejo procesional:

- 1) El cortejo procesional será abierto por cuatro bocinas iguales si las hubiere, seguidas de la Cruz de Guía de la Hermandad escoltada por al menos dos faroles.
- 2) La 2ª sección se abrirá con el Senatus, acompañado por al menos dos varas.
- 3) La 3ª sección se abrirá con la bandera de las Bodas de Oro, acompañada por al menos dos varas.
- 4) La 4ª sección se abrirá con la bandera del Cristo (blanca y morada), acompañada por al menos dos varas.
- 5) La última sección se abrirá con el Estandarte Franciscano, acompañado por al menos dos insignias de luz. Se cerrará con el Guión de la Hermandad, acompañado de cuatro varas y a continuación el Libro de Reglas, acompañado de al menos dos varas.
- 6) Cerrará el cortejo del Señor la Presidencia. Está estará integrada por miembros de la Junta de Gobierno y aquellas personas designadas por la misma.
- 7) Tras la Penitencia del Señor, abrirá el cortejo de la Virgen la sección de hermaros monaguillos, abriendo dicha sección la Cruz Parroquial acompañada de dos ciriales.
- 8) La 1ª sección se abrirá con el Simpecado, acompañado por al menos dos faroles.
- 9) La 2ª sección se abrirá con la bandera del Grupo Joven, acompañada por al menos dos varas.
- 10) La 3ª sección se abrirá con la bandera Mariana (celeste y blanca), acompañada por al menos dos varas con el anagrama de María.
- 11) La última sección se abrirá con la Reliquia de San Francisco, acompañada por al menos cuatro insignias de luz. Se cerrará con la Bandera de la Virgen (verde y blanca), acompañada por cuatro varas con el anagrama de María.
- 12) Cerrará el cortejo de la Virgen la Presidencia. Está estará integrada por miembros de la Junta de Gobierno y aquellas personas designadas por la misma.
- 13) La Hermandad incorporará o sustituirá al cortejo las insignias que posea y que la Junta de Gobierno considere oportunas para la salida procesional.



Artículo 33.

1. Los capataces de los pasos serán designados cada año por la Junta de Gobierno con un mínimo de seis meses de antelación, salvo causas de fuerza mayor, finalizando su labor al depositar los respectivos pasos en la Casa de Hermandad. El nombramiento de las personas que desempeñen el cargo de capataz será de exclusiva competencia de la Junta de Gobierno. Para ello la Junta de Gobierno seguirá un criterio objetivo para la elección atendiendo preferentemente a la condición de hermano ante los posibles candidatos. Los capataces no podrán ser miembros pertenecientes a la Junta de Gobierno de la Hermandad. Los capataces y cargadores guardarán la compostura y orden propios de la Estación de Penitencia. En la Estación de Penitencia, el Capataz siempre estará a las órdenes del Fiscal. En cuanto a su vestimenta, todos los capataces y sus auxiliares vestirán traje negro, corbata negra lisa y camisa blanca, con zapatos y calcetines negros.
2. La Junta de Gobierno designará a los camaristas y vestidores de la Sagradas Imágenes, cargos de confianza que ratificará, anualmente, tras la Estación de Penitencia.

Artículo 34. Podrán formar parte de la cuadrilla todos aquellos que, siendo mayores de edad, estén capacitados para ello, actúen bajo su exclusiva responsabilidad, y no hayan hecho pública renuncia de la fe católica y/o la doctrina de la Iglesia, al tiempo que se comprometan a respetar las normas dictadas en nuestras Reglas y Reglamento. Tendrán preferencia para formar parte de las cuadrillas todos aquellos que sean hermanos, aunque primará el criterio de los capataces en este aspecto.

Los cargadores que vayan de relevo no podrán marchar detrás de los pasos, absteniéndose de deambular entre las filas de penitentes, de andar delante ni junto a los pasos y de mostrar conductas inadecuadas.

Artículo 35. El paso del Señor irá acompañado musicalmente por Banda de Cornetas y Tambores o Agrupación Musical. El de la Virgen irá acompañado por una Banda de Música. La Junta de Mesa designará a la persona encargada de elaborar la propuesta de marchas que tendrá que ser aprobadas por dicha Junta de Mesa.

Si en algún momento la Junta de Gobierno lo estimara oportuno y económicamente fuera viable, irá abriendo el cortejo procesional una Banda de Cornetas y Tambores o Agrupación Musical.

Artículo 36. Si en el transcurso de la Estación de Penitencia ya en la calle surgiera alguna contingencia, aparición de lluvia u otros problemas, que hiciera aconsejable la vuelta de la procesión a su Sede Canónica o el refugio en algún templo cercano, se realizará este regreso después de que el Fiscal así lo ordenase dictando nuevas indicaciones con el cuerpo de penitentes intacto, siguiendo las instrucciones del Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

Si esta vuelta hubiera de realizarse en día distinto a de la Estación de Penitencia, los hermanos vestirán con traje oscuro y con la medalla de la Hermandad acompañando a los Titulares en su vuelta. El regreso será en conformidad con las normas que establezca el momento el Consejo Local de Hermandades y Cofradías en conjunción con el Delegado Episcopal. En el cortejo de vuelta figurarán al menos la Cruz de Guía, el Guión de la Hermandad y el Simpecado de la Virgen y ambos pasos acompañados por cuerpos de acólitos.



Artículo 37. Debido a la tradición popular de nuestra Hermandad y de nuestra ciudad de Cádiz, Nuestro Padre Jesús Nazareno del Amor vestirá túnica blanca obligatoriamente cada Lunes Santo para efectuar la Estación de Penitencia por las calles de nuestra ciudad.

CAPÍTULO IV - DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CABILDOS

Artículo 36. El cabildo general lo presidirá el Hermano Mayor acompañado por el Director Espiritual, quien le asesorará en los asuntos de su competencia. En ausencia del Hermano Mayor, presidirá el de mayor rango en la Junta de Gobierno, o en su defecto, el de mayor antigüedad en la Junta de Gobierno.

Todos los cabildos se celebrarán a puerta cerrada, salvo el cabildo de elecciones y el cabildo informativo, por lo que una vez comenzado, no podrá incorporarse ningún hermano más a los mismos. Para el caso de que algún hermano necesitara ausentarse del cabildo lo comunicará al Fiscal o Secretario, no pudiendo incorporarse al cabildo nuevamente.

A efectos de control de los asistentes al cabildo, todos los hermanos accederán por la misma puerta, donde el secretario o el Fiscal de la Hermandad, sobre copia del censo tomará nota de los asistentes, con el fin de levantar acta de asistentes y asistentes con derecho a voto.

Todo cabildo dará comienzo con una Oración a nuestros Titulares y finalizará con una acción de gracias. Tras finalizar la oración inicial, antes de comenzar con el orden del día, el Secretario dará a conocer el número de hermanos que asisten y cuántos tienen derecho a voto.

En los cabildos deberá reinar un ambiente fraternal y evangélico, como Comunidad que se reúne en nombre del señor, debiéndose evitar comportamientos inadecuados y faltas de respeto entre los asistentes. Una vez abierto el punto de Ruegos y Preguntas, el turno de palabra se abrirá según orden de petición que se efectuará a la Presidencia, la cual tendrá la potestad de limitar la exposición o desarrollo de la pregunta o ruego.

En el caso de que un Hermano faltase a otro el respeto en el desarrollo del cabildo, se hará constar debidamente en acta, sometiéndose el asunto en la primera sesión de la Junta de Gobierno, por si fuera constitutivo de apertura de expediente disciplinario.



El Hermano Mayor o la persona quien presida, podrá suspender la sesión en los siguientes casos:

- A. Por indicación de la autoridad eclesiástica.
- B. Por iniciativa propia, en el caso de que, después de una primera advertencia, se persistiera en alguna actitud inapropiada o en el orden del incumplimiento de los Estatutos o del presente Reglamento, de modo que se pudiera producir desorden o alterar el correcto desenvolvimiento de la sesión.
- C. Si se intentará tomar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día.

CAPÍTULO V - DEL PROTOCOLO

Artículo 37. El Fiscal tendrá a su cargo el protocolo y organización de cuantos actos y cultos organice la Hermandad, así como todo lo relativo al protocolo y representación de la Hermandad en actos o cultos no organizados por Ella.

La máxima responsabilidad para la organización y desarrollo de la salida procesional y Estación de Penitencia será competencia del Fiscal de la Hermandad.

Artículo 38. De la representación de la Cofradía. El Hermano Mayor ostenta la máxima representación de la Hermandad, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de los Estatutos, y en consecuencia presidirá cuantos actos se celebren en la misma.

El Hermano Mayor podrá delegar la representación de la Hermandad en los miembros de la Junta de Gobierno que libremente designe para los actos y cultos en los que no sea preceptiva su presencia. Asimismo el Hermano Mayor podrá designar a otras personas, colaboradores o adjuntos a las vocalías, que representen a la Hermandad en actos concretos. El orden de prelación en cuanto a representación de la Hermandad viene determinado por el orden establecido en los Estatutos, siendo el siguiente:

- Hermano Mayor
- Vice-Hermano Mayor
- Fiscal
- Secretario
- Mayordomo
- Tesorero
- Vocales

CAPÍTULO VI - LIBROS, ARCHIVO, REGISTROS

Artículo 39. En la Secretaría se custodiarán los documentos que componen el archivo de la Hermandad, de cuya custodia y organización estará encargado el secretario, llevando relación en la que consten, número de legajos, concepto que comprende y el número de folios de que consta cada uno de ellos, transcribiendo dicha relación en el libro de inventari

o.



Artículo 40. De los libros. La Hermandad deberá disponer obligatoriamente de los siguientes libros:

- A. Libro de Actas, que contendrán tanto las actas de Cabildo como las de sesiones de Juntas de Gobiernos, ordinarias y extraordinarias
- B. Libro de registros de Altas y de Bajas de Hermanos,
- C. Libro de Cuentas
- D. Libro de Inventarios.
- E. Libro de Entrada y Salida de Correspondencia.

Cada uno de los Libro oficiales deberán estar numerados y sellados en todos sus folios con el sello de la Hermandad, recogándose al principio una diligencia de apertura extendida por el Secretario, expresiva de la fecha en la que se abre y del orden de secuencia del Libro respecto del ejemplar anterior que le precede. En dicha diligencia deberá recoger el VºBº del Hermano Mayor.

Los libros podrán consistir en hojas encuadernables que, con posterioridad a la realización de ellas, sean manuales o informatizadas, deberán enumerarse correlativamente y por orden cronológico, anulando convenientemente los espacios en blanco. De seguir este proceder los libros deberán ser diligenciados por el Secretario, con el VºBº del Hermano Mayor, con expresión del número de hojas que contiene y estampando en cada una de ellas el sello de la Hermandad. En ninguno de estos Libros podrá borrarse, tacharse o enmendarse cosa alguna sin la correspondiente diligencia. Una vez se vayan cerrando los libros y sean continuados por otros en vigor, aquellos pasarán al archivo de la Hermandad bajo la custodia del Secretario.

Artículo 41. De la utilización de medios informáticos.

Los libros oficiales podrán llevarse por medios informáticos, en cuyo caso la información que deberá contener estará protegida y solo podrán acceder los miembros de la Junta de Gobierno. Deberán realizarse copias de seguridad que quedarán depositadas en el archivo de la Hermandad convenientemente. Asimismo deberá llevarse una copia en papel.

Artículo 42.- Del derecho de acceso a los libros y archivos.

- 1.- Tendrán acceso a los libros de la Hermandad, los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.
- 2.- Así mismo, podrán tener acceso aquellos Hermanos que soliciten certificación relativa de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno o el Cabildo General de Hermanos que se contengan en los libros de actas, vigentes o archivados.
- 3.- Igualmente, aquellas terceras personas que soliciten acceder u obtener información de los libros y archivos de la Hermandad, previa solicitud por escrito y justificada a la Junta de Gobierno, para fines de estudio, investigación o análogos.
- 4.- La autorización en cada caso será estudiada por la Junta de Mesa, que conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos, autorizará o denegará dicha petición.

5.- Todos los archivos de la Hermandad deberán estar guardados bajo llave, con el fin de cumplir lo establecido en la Ley de Protección de Datos.



CAPÍTULO VII – JUVENTUD

Artículo 43. Desde sus orígenes esta Hermandad se ha identificado con el lema “Da a los jóvenes la Fortaleza de la Fe”, por lo que se motivará y procurará desde la Junta de Gobierno y a través del vocalía de Juventud, la integración, formación y atención de los Jóvenes para su crecimiento y madurez humana, cristiana y cofrade. De esta forma los Jóvenes podrán agruparse en el denominado “Grupo Joven”, que comprenderá hasta la edad de veintiún años, como máximo.

La organización económica, si existiera, dependerá en exclusiva de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VIII – DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Artículo 44. La Hermandad tendrá debidamente actualizado el inventario correspondiente al patrimonio de la misma, computando bienes, derechos y obligaciones.

Artículo 45. El inventario clasificará su patrimonio asignándole la valoración propia de cada efecto para poder confeccionar el Capital de la Hermandad.

Artículo 46. La propiedad de bienes inmuebles, han de estar inscritos en los registros preceptivos.

Artículo 47. De cada inventario se facilitará una copia al Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías y otra al Guardián del Convento de San Francisco.

Artículo 48. La Casa de Hermandad, estará destinada a la custodia y conservación de los enseres de la Hermandad, así como a sitio de encuentro y reunión de los hermanos. Cualquier hermano que necesite de su utilización para alguna actividad relacionada con la vida de la Hermandad, deberá solicitarlo al mayordomo, con al menos quince (15) días de antelación, haciéndose responsable en caso de concedérsele, de su custodia y conservación.

Artículo 49. Tanto para la Casa de Hermandad (contenida), como para los enseres (contenidos) se deberá de tener contratado un seguro que cubra las posibles contingencias de incendio, robo, etc.

Artículo 50. Las fuentes de ingresos de la Hermandad serán:

1. Los donativos de Hermanos
2. Las colectas, donativos y limosnas que se reciban.
3. Los beneficios que produzcan el organizar rifas y loterías debidamente aprobadas.
4. Los donativos extraordinarios que se reciban para la salida procesional
5. Las subvenciones que se pudieran recibir.



Artículo 51. La administración y disposición del patrimonio de la Hermandad corresponderá a la Junta de Gobierno en la forma establecida en los Estatutos y con sujeción a lo dispuesto en el Derecho Canónico y en las normativas establecidas por el Obispado o por su Organismos correspondientes.

Artículo 52. La representación y administración de la Hermandad corresponde a la Junta de Gobierno en forma colegiada y por decisión mayoritaria, teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de negocios, obligaciones y dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria o de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos para los que se requiere según el Derecho Canónico o normas de los organismos diocesanos, el permiso previo del Delegado Episcopal.

Artículo 53. La Junta de Gobierno podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Artículo 54. La Junta de Gobierno podrá delegar todas las facultades señaladas en el art. 52, en el Hermano Mayor, el Tesorero y el Fiscal, actuando de forma mancomunada.

Artículo 55. El movimiento de fondos o ingresos de la Hermandad, se ajustará a las siguientes normativas:

1. Los fondos y el movimiento de ingresos y pagos, serán formalizados a través de cuentas en entidades bancarias, a nombre de la Hermandad.
2. En las entidades bancarias donde estén las cuentas de la Hermandad se reconocerán las firmas establecidas en los Estatutos.
3. Para las disposiciones de los fondos serán necesarias las firmas mancomunadas de dos de las tres firmas reconocidas.
4. La Junta de Gobierno señalará la cantidad máxima que para gastos menores o fondo de maniobra podrá mantenerse en la caja de tesorería, para poder atender los pagos que no precisen acuerdo corporativo.
5. Con carácter anual, el Tesorero basado en el Plan General de Contabilidad, presentará a la Junta de Gobierno de la Hermandad, para su aprobación, el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Hermandad.
6. Igualmente, con carácter anual, el Secretario presentará a la Junta de Gobierno de la Hermandad, para su aprobación, una Memoria con el número de cofrades existentes, altas y bajas producidas en el ejercicio y el programa de actividades desarrolladas durante el mismo.
7. En el mes de Abril de cada año, se enviará por triplicado al Secretariado Diocesano, a través del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, el balance de cuentas para recabar su aprobación. En las mismas fechas se remitirá al Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías, por duplicado, la memoria de actividades.
8. Todo gasto que no corresponda a las actividades ordinarias de la Hermandad, se considerará "gasto extraordinario".
9. Para los gastos extraordinarios cuyo importe supere la cantidad señalada por el Estatuto Base de HH.CC., se necesitará presentar un presupuesto al Secretariado Diocesano y esperar su aprobación.

10. La Hermandad dedicará a la "Bolsa de Caridad" como mínimo la cantidad señalada en los Estatutos.
11. Será competencia de la Junta de Gobierno, la actualización de los donativos de los Hermanos, así como establecer la forma de cobro más idónea y cualquier otra circunstancia de índole económico-administrativa.



CAPÍTULO IX. NORMATIVAS ESPECIALES

Artículo 56. La Hermandad ajustará sus actividades específicas, dando cumplimiento de las obligaciones al Delegado Diocesano a través del Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías.

Artículo 57. Igualmente, la Hermandad someterá su actuación a los acuerdos aprobados por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, haciendo valer, de igual modo, la vía de recursos previstos por la misma, en aquellos acuerdos que se consideren lesivos.

Artículo 58. Será competencia de la Junta de Mesa de la Hermandad, la renovación o actualización del presente Régimen de Reglamento Interno, adecuándolo a la normativa de rango superior y a las necesidades de la Hermandad, formulando para ello propuestas, que una vez aprobadas por la Junta de Gobierno se someterán a un Cabildo Extraordinario para su aprobación y remesas al Delegado Episcopal para dicho fin.

Artículo 59. A la entrada en vigor de este Reglamento de Régimen Interno, quedarán sin efectividad aquellos acuerdos, usos o costumbres de la Hermandad que estén en contra de este texto estatuario.

Cádiz, catorce de noviembre de dos mil diecinueve

DIRECTOR ESPIRITUAL

Rvdo. Padre D. Antonio Valderrama Pérez



FISCAL

Fdo. José David Benítez Rey

HERMANO MAYOR

Fdo. Manuel Enrique Mota Gutiérrez

EL SECRETARIO

Fdo. Luis Manuel Meilán García

ANEXO I

RITUAL PARA RECIBIR LA MEDALLA DE LA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO DEL AMOR Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA.



Tras la homilía subirá al altar el hermano mayor, el fiscal y el secretario de la Hermandad, éste leerá en voz alta los nombres de los hermanos que se van a imponer la medalla invitándolos a acercarse al altar.

El sacerdote se situará en el centro acompañado por el servicio de altar que porta la bandeja con las medallas, a los pies del presbiterio. A ambos lados del sacerdote se situarán el secretario, el hermano mayor y el fiscal portando el guión.

El sacerdote procederá a la bendición de las medallas y a formular la siguientes preguntas a los hermanos que se van a imponer la medalla.

SACERDOTE: ¿Deseáis recibir la medalla de ésta Venerable y Seráfica Hermandad de Peritencia?

HERMANOS: Sí, los deseamos.

SACERDOTE: ¿Sabéis que al formar parte de nuestra Hermandad os comprometéis a vivir con mayor fidelidad vuestra vida cristiana, dando mayor testimonio ante la sociedad de vuestra Fe, Esperanza y Caridad?

HERMANOS: Sí, lo sabemos.

SACERDOTE: ¿Prometéis cumplir cuanto mandan y ordenan nuestros Estatutos y Reglamento?

HERMANOS: Sí, lo prometemos

SACERDOTE: ¿Prometéis defender cuantos dogmas, sacramentos y misterios nos enseña la Santa Madre Iglesia Católica y así mismo, prometéis defender piadosa creencia de que la Santísima Virgen María es la Mediadora Universal entre Dios y los hombres, en la dispensación de todas sus gracias?

HERMANO: Sí, lo prometemos.

A continuación el sacerdote le impone a cada hermano la medalla a la vez que el secretario le acerca el libro de Estatutos para que lo bese y el hermano mayor felicita a cada nuevo hermano.



ANEXO II

SOLEMNE FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO HERMANDAD NAZARENO DEL AMOR

FORMULA DEL VOTO Y PROTESTACIÓN DE FE.

Tras la homilía suben al altar:

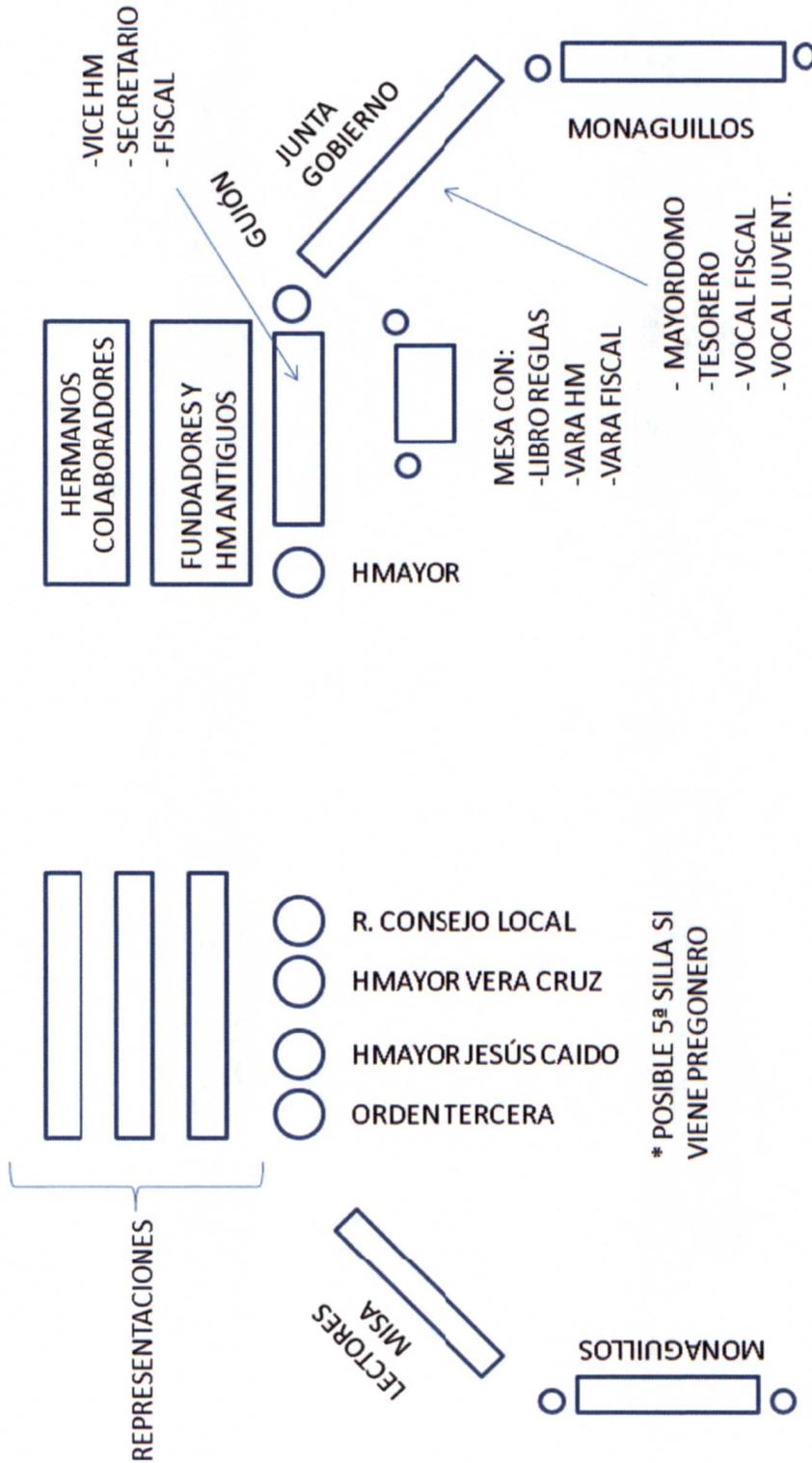
- SECRETARIO con el LIBRO DE REGLAS
- HERMANO MAYOR con su vara
- PERSONA portando el GUIÓN DE LA HERMANDAD.
- FISCAL con su vara.

El SECRETARIO abre el libro de reglas y comunica que el HERMANO MAYOR va a leer la protesta de Fe, y a continuación le deja abierto al hermano mayor que LEE LA PROTESTACIÓN DE FE portando su vara.

ORDEN PROCESIÓN ENTRADA FUNCIÓN PRINCIPAL INSTITUTO

1. FISCAL
2. INCENSARIO Y NAVETA
3. CRUZ PARROQUIAL + 2 FAROLES
4. REPRESENTACIONES DE HERMANDADES
5. HERMANO MAYOR VERA CRUZ, HNOS. MAYOR DE OTRAS Y PRESIDENTA ORDEN TERCERA.
6. HERMANOS COLABORADORES
7. FUNDADORES Y ANTIGUOS HERMANOS MAYORES
8. GUIÓN + JUNTA DE GOBIERNO
9. VICE HERMANO MAYOR + HERMANO MAYOR + REPRESENTACIÓN DE CONSEJO
10. CIRIALES + EVANGELIO
11. SACERDOTES

ESQUEMA DISTRIBUCIÓN FUNCIÓN PRINCIPAL



A
L
T
A
R

M
A
Y
O
R

ANEXO III



FÓRMULA DEL VOTO Y PROTESTACIÓN DE FE

LEE EL HERMANO MAYOR:

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; tres personas distintas y un solo Dios Verdadero.

La Venerable y Seráfica Cofradía Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Amor y Nuestra Señora de la Esperanza, establecida canónicamente en la Iglesia Conventual de San Francisco, de esta ciudad de Cádiz, para alabanza de Dios Todo Poderoso y de la Santísima Virgen María en su advocación de la Esperanza; y por dicha Hermandad todos sus hermanos proclaman y solemnemente hacen pública protestación de nuestra Santa Fe, diciendo:

LEEMOS TODOS:

Que creemos en un solo Dios, Padre Todo Poderoso y Eterno, Creador y Ordenador de Todas las cosas; creemos en Nuestro Señor Jesucristo, la segunda Persona de la Santísima Trinidad, Verbo de Dios, hecho Hombre en las entrañas virginales de María Santísima para la Redención del Mundo; creemos en el Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo, que difunde el Amor y la Esperanza Divina en nuestros corazones.

Creemos en la Real presencia de Nuestro Señor Jesucristo en el Augusto Sacramento de la Eucaristía; creemos también en la Iglesia que es Una Santa, Católica y Apostólica.

Confesamos, solemnemente, el dogma de la Concepción Inmaculada de Nuestra Señora y el de su Asunción en Cuerpo y Alma al Cielo, así como en general, cuantos dogmas, misterios y sacramentos nos enseña la Santa Iglesia Católica.

De igual modo, creemos y confesamos que la Santísima Virgen María, asociada por su Divino Hijo a la dignidad de Corredentora de la Humanidad, es tesorera y depositaria de todas las gracias, siendo constituida para su dispensación como MEDIADORA ENTRE JESUCRISTO NUESTRO SEÑOR Y LOS HOMBRES.

También nos comprometemos a obedecer, reverenciar y defender al Sumo Pontífice, Vicario de Cristo en la tierra, con todas nuestras fuerzas.

Todo ello en presencia de Dios Nuestro Señor, lo juramos, prometemos y confesamos.

Que nuestro Padre Jesús Nazareno del Amor, por la eficaz intersección mediadora de la Virgen María, Madre de la Esperanza, nos ayude a mantenerlo y defenderlo a fin de que acabemos esta vida mortal fundidos en su Amor y en el de su Divino Hijo, y gocemos sin fin de la Gloria Eterna. AMEN.

ANEXO IV

FÓRMULA DE JURAMENTO DE CARGOS EN

LA JUNTA DE GOBIERNO



"Yo (nombre y apellidos) prometo ante Nuestro Padre Jesús Nazareno del Amor y Nuestra Señora de la Esperanza, cumplir fielmente con todas las obligaciones del cargo de (según cargo), respetar y hacer respetar las Reglas de la Hermandad, y las que pudieran ser conferidas por la Autoridad Eclesiástica, así como aceptar y guardar secreto de cuantas decisiones y acuerdos se tomen en las Juntas de Gobierno."